

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 25 de noviembre de 1883.

NUMERO 264.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justificada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO.

Domingo 25.

En este día sale el Sol á las 6 horas 12 minutos de la mañana, y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 2 horas 25 minutos de la mañana.

SANTA CALINA MAGNA, virgen y mártir. (Patrona de las doncellas y de los filósofos). San Erasmo, mártir.

Lunes 26.

En este día sale el Sol á las 6 horas 12 minutos de la mañana, y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 3 horas 24 minutos de la mañana.

Los desposorios de la Virgen Santísima. San Pedro Alejandrino; San Conrado obispo de Constanza, San Fausto mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Conocimiento.

Secretaría de Hacienda.

Inspección General de Hacienda.—Acuerdo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica.

Observaciones meteorológicas.—Congreso nacional de higiene.

Reproducción.

Centenario de Bolívar.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Nº 14.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

CONSIDERANDO:

Que los abusos que se cometen en la extracción del hule, destruyendo esta fuente de la riqueza pública, hacen necesaria su reglamentación inmediata, y mientras se dictan las disposiciones de la materia,

DECRETA:

Artículo Único.—El día último del mes de febrero próximo, cesarán todos los permisos que, para la extracción del hule, ha concedido la Secretaría de Hacienda.

Dado en San José, en el Palacio Presidencial, á los veinticuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CONOCIMIENTO de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el partido de hipotecas se han hecho 10 inscripciones, 5 cancelaciones, 3 certificaciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el ídem de San José, 22 inscripciones, y se despacha con fecha 21 del corriente.

En el ídem de Heredia, 25 inscripciones, y se despacha con la misma fecha.

En el ídem de Cartago, 23 inscripciones, y se despacha con fecha 22 de los corrientes.

En el ídem Occidental, 28 inscripciones, y se despacha con fecha 15 del que cursa.

Registro General de Hipotecas.—San José, 24 de noviembre de 1883.

GREGORIO MARTÍNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Inspección General de Hacienda.

Con noticia de que en el transporte de mercaderías, algunas de las guías escritas que se dan á los conductores, ca-

recen del correspondiente timbre, se advierte á quienes interese: que esta Inspección hará tomar las que con fraude del impuesto de ley, encuentre en los arrieros ó conductores para que se haga efectiva al infractor; la pena legal.

Por otra parte, dichas guías deben llevarse abiertas y no cerradas como ya se ha observado. Lo que también se avisa á los remitentes para que eviten contratiempos, pues las que no estén abiertas se detendrán hasta que puedan ser presentadas á la casa ó persona á que van dirigidas y ver si están timbradas convenientemente.

Los Subinspectores de Hacienda y Resguardos fijos y volantes, tienen el deber de examinar las referidas guías, y proceder como queda indicado.

San José, noviembre 22 de 1883.

MAN. Mª CALVO.

6. v. 3.

Cartera de Fomento.

Nº 35.

Palacio Nacional.

San José, 24 de noviembre de 1883.

Visto el informe del Ingeniero Don Luis Matamoros, á quien se comisionó para recibir á nombre del Supremo Gobierno, del Señor Don Jorge Ross, la sección de ferrocarril comprendida entre Esparita y Puntarenas; apareciendo de dicho informe que, según calcula el expresado Ingeniero, la suma de \$ 1543-75, sería suficiente para completar los trabajos que han debido hacerse según el contrato de 20 de abril de 1882; y resultando de la cuenta respectiva, que existe un saldo de \$ 2048-80 para completar la suma estipulada en el referido contrato; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Del saldo de \$ 2048-80 expresado, dedúzcanse los \$ 1543-75 que indica el Ingeniero Señor Matamoros, como valor de los trabajos no ejecutados, y páguese al contratista el saldo de quinientos cinco pesos cinco centavos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

ADMÓN. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Sábado 24.

1.—En la apelación de hecho interpuesta por Don Ramón Benavides, ex-Alcalde 3º de Heredia, en la causa criminal que se le siguió á instancias del

Licenciado Don Miguel W. Angulo, por prevaricato, se pidieron los autos *ad effectum videnti*.

2.—En la tercería excluyente promovida por el Licenciado Don Manuel Argüello y Mora y Don Eduardo Beeche y Argüello, en la ejecución que Don Otto J. Hübbe sigue contra Doña Dorila Argüello de Beeche, por cantidad de pesos, se señaló para la vista las doce del día seis del entrante diciembre.

3.—En la sumaria seguida por denuncia de Don Atanasio Gutiérrez y Saldos, para averiguar si hubo delito en la sustracción de unas máquinas y otros objetos que estaban en una finca de Orosi, provincia de Cartago, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

4.—En la quiebra mercantil de N. Peña y Cª, se admitió la súplica interpuesta por el Señor Magistrado Fiscal y por el Curador, Doctor Don Antonio Cruz.

5.—Se introdujo á la oficina el expediente en que el Bachiller Pasante Don Cleto González Viquez, como apoderado del procurador definitivo del concurso á bienes de Don Luis D. Sáenz, pide posiciones al Sr. Don Eulogio Fonseca, con el fin de preparar vía ejecutiva contra éste.

6.—También se introdujo á la oficina la causa contra Florencio Vargas, por robo.

7.—Igual providencia recayó en la causa contra Rosario Villalobos y Arce, por el delito de lesiones.

8.—La causa contra José Solano Calvo por el delito de abigeato, se mandó pasar al Juez *a quo*, para que le notifique al reo la sentencia de 2ª Instancia, y le haga además saber la interposición de la súplica, á fin de que exprese si está conforme con aquella, ó se adhiere al recurso.

9.—Se aprobó el sobreseimiento en la sumaria seguida contra Pablo Salmo y Francisca Tenorio, por depósito de tabaco chircagre de Nicaragua.

San José, noviembre 24 de 1883.

El Pro-Secretario,

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

SALA SEGUNDA.

Sábado 24.

1.—Se proveyó autos en el escrito del Licdo. Don J. Diego Braun, en que suplica de la resolución dictada en el juicio establecido por el Sr. Ramón Arburola contra el Sr. Rodrigo Carrasco, Licdo. Don José Mª Ugalde y Señora Presentación Muñoz, sobre nulidad de la venta de una casa.

2.—Se confirmó un traígase á las partes acerca de la excusa propuesta por el Sr. Magistrado Dr. Orozco, en el juicio ejecutivo entre la Caja de Des-cuentos de Cartago y el Sr. Minor C. Keith.

3.—Se decretó autos en la instrucción seguida contra Francisco Vázquez, por robo.

4.—Igual providencia recayó en la instrucción contra José Matamoros para averiguar la complicidad de éste en

en el homicidio perpetrado por José Hernández en la persona de Santiago Flores.

5.—En la causa seguida contra Braulio Arroyo y Arguedas, por lesiones, se introdujeron los autos a la oficina.

6.—Se decretó traslado al Sr. Magistrado Fiscal en la instrucción seguida para averiguar el delito de tentativa de asesinato.

7.—Se decretó autos en el escrito en que el reo Andrés Quirós suplica de la sentencia dictada contra Manuel Sanabria y compañeros, por delitos de robo en cuadrilla.

8.—En el escrito en que los Señores Concepción y Salvador Moya suplican de la resolución dictada en las diligencias de embargo provisional pedidas por los primeros, en bienes del Sr. Demetrio Villalobos, se proveyó autos.

RECTIFICACIÓN.—En el nº 1º de la minuta de esta Sala, publicada en el Diario del 23 del corriente, no se especificó que la pena impuesta a los reos allí indicados, es por el robo cometido con violencia ó intimidación en la persona del Sr. Martín Mata, y no por el cometido en la persona de la Sra. Casilda Bonilla, de que los absuelve la sentencia de 1ª Instancia, la cual debe entenderse así.

San José, noviembre 24 de 1883.

FRANCISCO CANET.

Secretario.

CARTEL.

A las doce del día veintidós de diciembre próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta principal del mismo y al mejor postor, un lote de terreno baldío, letra D., situado en el punto llamado "Urasca" del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de noventa y nueve manzanas cuatro mil veintisiete y siete octavos varas cuadradas; y valorado a razón de ciento dos pesos caballería.—Son demasías de un terreno del mismo nombre "Urasca" propio del Señor Luis Moya, y hoy de varias personas, denunciadas por el Señor Juan Ramón Bonilla y Alarcón y compañeros.—Sus límites son: al Norte, parte de un terreno denunciado por Luis Moya; al Sur, río Urasca en medio, terrenos de Doña Ana Cleto Arnesto; al Este, el lote C., adjudicado a Juan Ramón Bonilla y Alarcón; y al Oeste, el río Reventazón.—Dista de la ciudad de Cartago, de tres y media a cuatro leguas próximamente: la superficie es bastante quebrada, y escaso de aguas el terreno, sin maderas de construcción.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá siendo arreglada.—

Juzgado de Hacienda de la República. San José, noviembre 22 de 1883.

A. A. CASTRO.

RICARDO PACHECO,
Secretario.

REMATES.

A las doce del viernes treinta del corriente mes, se rematará en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: un potrero sito en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, constante como de dos manzanas; y linda: Norte, calle en medio, propiedad de Pedro María Vargas; Sur, ídem de Matea Valverde, quebrada en medio; Este, ídem de Higinio Mora; y Oeste, ídem de José María Chinchilla.—Esta finca no consta en los autos, que esté inscrita en el Registro de la Propiedad. Está valorada en \$ 400.00. Pertenece a la mortuoria del Señor Francisco Ávila Elizondo; y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, costas y mandas. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José. Noviembre 22 de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

Carlos Sáenz,
Secretario.

A las doce del día veintiocho del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente. Casa de habitación como de quince varas de frente, por ocho de fondo, montada en adobes, madera cuadrada y cubierta de teja; compuesta de una sala, dos cuartos en el mismo cañón donde está la sala, la correspondiente cocina y dos corredores, uno que ocupa toda la extensión frente de la casa y hace martillo al lado Norte, y otro en la parte atrás de la misma casa; ubicada en un solar como de tres cuartos de manzana, plano en su mayor parte, cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco, número 6º del cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de Mercedes Madrigal; Sur, ídem de Manuel Ferrero; Este, ídem de Don Juan de Dios y Don José Ana Pacheco; y Oeste, calle privada en medio, ídem de Luis Alvarado. Valorados, la casa en doscientos pesos y el terreno en ochenta pesos; é inscritos en el Registro de la Propiedad; pertenecen al concurso mercantil de Don Mercedes Bustos y Garita, y se venden a solicitud del curador definitivo de la quiebra, Licenciado Don Manuel Felipe Quirós, para pagar a los acreedores. El terreno está hipotecado en favor de William Le Lacheur and Son. El que quiera hacer propuesta, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Heredia por ministerio de ley, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ LORENZO MADRIGAL.

Jesús Madrigal B.—Joaquín Sáenz E.
1.

A las doce del día viernes treinta del corriente se rematará, en la puerta de esta oficina y al mejor postor, la finca siguiente:—Casa con su correspondiente solar, compuesto el edificio de dos salas, cuarto caedizo, cocina con corredor y una puerta de calle con alero; constante de diez varas de frente por ocho de fondo, poco más ó menos; y el solar mide diez y seis varas de frente por cincuenta de fondo, todo poco más ó menos, situada en San Francisco, barrio de Guadalupe, distrito 6º de este cantón. Linda: al Norte, con casa y solar de Josefa Solís; al Sur, con solar de Joaquín Silés; al Este, con propiedad de los herederos de Don Eusebio Rodríguez; y al Oeste, calle del Puente Ancho en medio, con casa del Señor Cruz Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 42, folio 243, finca nº 3,772, Oriental, asiento nº 3.—Pertenece a la mortuoria de la Señora María de los Angeles Salazar, único apellido. Está valorada en doscientos cincuenta pesos, y se vende a solicitud de interesados, para el pago de costas y manda forzosa.— Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª constl.—San José, noviembre 23 de 1883.

M. PACHECO.

Miguel Pérez P.—Gregorio Flores.
2

A las doce del sábado primero del próximo entrante diciembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente.—Terreno cultivado de caña de azúcar y parte de montaña, como de cinco y media manzanas, sito en Santa Ana, distrito y cantón 2º de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Tereso Vargas, antes, hoy de Agustín Castro; Sur, terreno de Cayetano Carmona; Este, ídem de Sebastián Madrigal; y Oeste, ídem de Tomás Sojo. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 275, finca número 7,248, inscripción nº 2.—Está valorada en \$ 250. Pertenece al concurso de Pablo Umaña Salazar; y se vende a pedimento del curador Lícdo. D. Máximo Fernández.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, noviembre 20 de 1883.

RAMÓN CARRANZA

Carlos Sáenz,
Secretario
2

EDICTOS.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rosa Zamora, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien, en la causa nº 361 y al folio 9 vuelto, se ha dictado auto de prisión por el simple delito de lesiones graves a Vicente Bonilla, de único apellido. En consecuencia prevengo a dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como a tal.— Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender y remitirme al indicado reo, y las personas particulares de decirme el lugar donde se oculta.

Judicatura en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, noviembre 16 de 1883.

JUAN V. BUSTOS.

Ramón S. Flores.—Francisco Arat G.

Por el presente llamo y emplazo a los reos ausentes José Dolores Baldioceda y Estrada y Rosendo Soto y Rosa, contra quienes, en la causa nº 262 y al folio 40 vuelto, se dictó auto de prisión por el simple delito de robo de efectos, cometido en perjuicio de Don Pablo Adams y Albrecht. En consecuencia prevengo a dichos reos se presenten en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que, si no lo hicieron, se les declarará rebeldes, juzgándoseles como a tales.— Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender y remitirme a los indicados reos, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se hallen.

Judicatura en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, noviembre 16 de 1883.

JUAN V. BUSTOS.

Ramón S. Flores.—Francisco Arat G.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Zúñiga y Zúñiga, contra quien, en la causa nº 353, al folio 15 y vuelto, dicté auto de prisión por el simple delito de lesiones graves a Miguel Chavarria y Gómez. En consecuencia prevengo al indicado reo se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como a tal.— Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender y remitirme al referido reo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se halle.

Judicatura en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, noviembre 19 de 1883.

JUAN V. BUSTOS.

Ramón S. Flores.—Francisco Arat G.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a los bienes del finado Santiago Guzmán y Vargas, para que dentro de nueve días comparezcan en forma legal a deducirlo; estando señalado para dar principio a los inventarios que se siguen por esta autoridad, las diez de la mañana del día cinco de diciembre próximo entrante.

Juzgado único Constitucional de la villa de Escasú.—Noviembre 20 de 1883.

JESÚS ROLDAN

Salomé Escalante.—Pedro Rodríguez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

De conformidad con el artº 77 del Reglamento nº 20 de 20 de julio de 1849, se previene a los dueños ó inquilinos de casas de esta ciudad, blanqueen el exterior de ellas, y limpien las calles que les corresponden dentro del término de veinte días, bajo la multa de cinco pesos, a más de pagar el gasto que la Policía haga en el trabajo.

Noviembre 16 de 1883.

F. PEDRO ULLOA.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

Debiendo ausentarse de su oficina el Señor Tesorero Municipal de esta ciudad, el día 16 de cada mes, ó el 17 si este fuere feriado, se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Noviembre 17 de 1883.

F. PEDRO ULLOA.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

INVITACION.

Los fiestas cívicas de esta capital tendrán lugar en los días 8, 9 y 10 de diciembre próximo, a cuyo efecto esta Gobernación se hace la honra de invitar a las autoridades y vecinos de las demás provincias, a fin de que dichas fiestas tengan la mayor animación y concurrencia posible.

Liberia, noviembre 19 de 1883.

HORACIO SALAZAR.

Agencia 1ª Principal de Policía de la provincia de San José.

AVISO.

La ley prohíbe que haya depósitos de basuras en el interior de las casas; es igualmente prohibido sacar las mismas y depositarlas en las calles públicas: para obviar esta dificultad se ha dispuesto llevar un libro de registro de las personas que deseen que se les recojan las basuras del frente de sus casas, y que pagarán un derecho que representará únicamente el costo de los carretones destinados a ese objeto.

Los carretones trazarán un itinerario que esta autoridad determinará de antemano, a fin de que los interesados sepan el día y aun la hora en que deberán colocarlas para que sean recogidas. Las personas que quieran acogerse a esta disposición, pasarán a inscribirse desde esta fecha al 1º de diciembre próximo en esta oficina.

San José, noviembre 24 de 1883.

HILARIÓN AGUIRRE.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José

Noviembre 23.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio.
18,50	20,75	19,50	19,58

Viento.

E.	O.	NE.
----	----	-----

Estado de la atmósfera.

½ Nubl.	½ Nubl.	Nubl.
Barómetro. Término medio. 669,80		
Lluvia: 3 h. 30 m. de duración.		

Congreso nacional de higiene.

Primera comisión.

SEÑOR PRESIDENTE:

SEÑORES REPRESENTANTES:

Grandes son los frutos que la República espera de la Reunión de este Congreso nacional de higiene pública. Por la vez primera en la historia de nuestra patria, una Asamblea de médicos ha sido convocada para representar a todos los Estados de la Federación, con el objeto de discutir y resolver cuestiones de la más alta importancia, como que tienen por objeto la conservación de la salud y la prolongación de la vida de más de diez millones de habitantes.

Este grandioso pensamiento, concebido por profesores de los más distinguidos de esta capital, apoyado por el Supremo Gobierno, secundado por todos los Gobernadores de todas las entidades federativas, y aceptado por nosotros que hemos acudido al llamamiento que se nos hace, nos impone el imperioso deber de consagrar al desarro-

yo de él todos nuestros esfuerzos, para dar cumplimiento á la importantísima misión que se nos ha encomendado, correspondiendo así á la confianza que en nosotros se depositara.

La nación entera se halla en estos momentos pendiente de nuestras discusiones, y esta consideración nos obliga á procurar que las que dictemos sean de naturaleza tal, que lleven impreso el sello de la utilidad práctica é inmediata, pues son grandes y urgentes las necesidades que hay que remediar.

Felizmente las cuestiones propuestas por los sabios miembros del Consejo Superior de Salubridad para su dilucidación, no podían ser ni más precisas ni más interesadas.

La primera, de la cual nos vamos á ocupar, se refiere á la *organización de los servicios sanitarios en la República, sus atribuciones generales, y medias legislativas que deban adoptarse para su perfecto funcionamiento.*

Nada más apremiante que el establecimiento de semejantes servicios sanitarios en todos los centros de población de nuestro país.

Casi se puede asegurar que solamente la capital de México goza de una institución, el Consejo de Salubridad, que si no se le puede llamar perfecta por la limitación de su esfera de actividad, al menos presta valiosísimos servicios á la población, gracias á los arbitrios con que cuentan, y sobre todo, á la cooperación de las personas ilustradas que casi siempre lo han formado. Pero en la gran mayoría de los Estados no existe nada parecido. En ellos hay establecidos Consejos de Salubridad, pero sin recursos pecuniarios, sin una buena organización, sin facultades bien marcadas, sin atribuciones netamente.

Los médicos que los forman no tienen ninguna retribución por sus labores, y las decisiones que adoptan necesitan ser aprobadas por las autoridades superiores. En las cabeceras de los distritos ó cantones, y de las municipalidades, casi no se conoce el nombre de servicio sanitario.

Con excepción de unos pocos Estados, cuya cultura y civilización están más adelantadas, y que poseen ciudades populosas y florecientes, casi todos los demás están desprovistos, en sus poblaciones de segundo y tercer orden, hasta de médicos, veterinarios y farmacéuticos, encontrándose sus moradores, especialmente los de los campos, en todo lo que se refiere á la higiene y á la medicina, en el más completo abandono y en la ignorancia más absoluta, aun de los rudimentos de estos esenciales ramos del saber humano.

Suponiendo que tan desfavorable situación pudiere remediarse en parte, organizando servicios sanitarios en todas las comarcas de la República, el resultado que produjeran estaría muy distante de ser el apetecido, por la falta de unidad de acción. Diseminadas las Juntas ó Consejos de Sanidad en la inmensa superficie de nuestro país, obediendo cada uno á sus propias inspiraciones, adoptando teorías y prácticas diversas y aun opuestas, no podrían, en manera alguna, producir el efecto deseado, y sólo se obtendría un conjunto confuso y complicado de reglamentos, prescripciones y taxativas que, de una utilidad dudosa, aun para cada entidad federativa, sería enteramente inútil para proteger á la nación tomada en su totalidad. Porque los principios aceptados en un Estado no podrían serlo en otro, á causa de la diversidad de su legislación; porque las prescripciones ordenadas por el uno no podrían ser impuestas al vecino, porque es libre, soberano é independiente. De nada serviría que el Cuerpo sanitario de Sonora dictase las medidas más estrictas

para evitar la penetración á esta República de una epidemia que reinase en la del Norte, si no fuese secundado por los de Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas.

Inútil sería que un Estado organizase un cordón sanitario en sus fronteras, si no fuese apoyado por el Gobierno general de la nación. Y este apoyo no siempre es fácil de alcanzar. Preocupado constantemente con los asuntos de la política, que absorben por completo su atención, el Gobierno descuida por lo común los ramos que á su juicio son de menos importancia. Preciso es, sin embargo, hacer plena justicia al que actualmente nos rige, que ha tomado positivo empeño en mejorar las condiciones sanitarias de los pueblos. Prueba de ello, nuestra presencia en este lugar, y la eficacia con que detuvo en su marcha rápida y devastadora á la epidemia que ha un año aterrorizó á los Estados del Sud-Este. Las enérgicas y acertadas disposiciones mandadas á ejecutar por el Ministro de Gobernación, salvaron al país del inminente riesgo que le amenazaba. Merecido nos parece tributarle, en esta ocasión, un voto de agradecimiento á nombre de los Estados que representamos.

El único medio que á nuestro juicio allanaría todas las dificultades, sería la centralización del servicio sanitario: la concentración en la capital de la República de los elementos dispersos en la vasta extensión de su territorio, para darles mayor fuerza; la creación, en suma, de un Consejo Nacional de higiene pública, al que estuviesen sometidos los Consejos de los Estados, en todo lo relativo á prescripciones generales.

De este modo se conseguiría el mayor resultado posible de semejante institución. Porque las disposiciones que dictara el centro, serían aceptadas y obedecidas en los Estados, quedando á cargo de los Consejos locales todo lo que afecte exclusivamente á los intereses de sus respectivas demarcaciones; cuidando, sin embargo, de que sus acuerdos no estén en pugna con los del Consejo nacional, á fin de alcanzar la mayor solidaridad posible entre todos los Consejos de los Estados; y también para que tales resoluciones, lejos de estorbarse y oponerse entre sí, se presten mutuo y eficaz auxilio.

Una institución de la naturaleza de la que acabamos de bosquejar, no pugnaría con nuestro sistema constitucional, puesto que siempre y en todos los países civilizados, aun los regidos por libérrimas constituciones y acostumbrados á las prácticas democráticas, el ramo concerniente á la pública salubridad se ha considerado como una de las varias atribuciones administrativas del Gobierno general.

Ni podía ser de otra manera. La vida y la salud constituyen los supremos bienes en la tierra; porque los demás, como la virtud, la sabiduría y tantos otros, aunque se consideren, como realmente son, de un género bien distinto y de una categoría mucho más elevada, siempre están subordinados á aquellos, pues que ni se pueden concebir sin la existencia, ni es fácil su ejercicio sin la salud. Siendo esto así, cada individuo posee una tendencia innata á conservarlos, sin necesidad de que ningún Código se los prescriba, y procuraría á todo trance mantenerlas, aun cuando hubiese una ley que se lo prohibiera. La Nación, formada por el conjunto de individuos, no puede menos que experimentar esa necesidad irresistible, que procuraría llenar, á pesar de que careciese de Códigos escritos: por esto sin duda nuestra Carta federal hace punto omiso de cuestiones como éstas, dejando al Poder Ejecutivo en amplia libertad para atender á todas las necesidades generales. Tan cierto es que así

lo han entendido nuestros gobernantes, que desde los tiempos coloniales hasta Juárez, á quien nadie podrá negar su competencia en la materia, y hasta el actual Representante del Poder, todos han ejercitado esta facultad.

(Continuará).

REPRODUCCION.

CENTENARIO DE BOLIVAR.

Continuación.

III.

POYVENIR DE LA RAZA ESPAÑOLA.

—¿Por qué setenta millones de hombres que forman la raza española no ocupan el lugar que les pertenece en el mundo?

—Pues porque España ha vuelto la espada victoriosa de Parí y de San Quintín, de Otumba y de Lepanto, contra su propio seno, y no ha dejado de blandirla en la misma dirección en todo lo que va de siglo.

Y porque emancipada América del Sur, en lugar de conservar su unidad, se ha dividido y diseminado en infinidad de repúblicas, en que algunas, como el Paraguay, no cuentan arriba de trescientos mil habitantes, mientras 28 millones de italianos, 45 de alemanes y 30 de los Estados Unidos, han realizado su unidad.

—¿Cómo remediarlo?

—Pues formando una Confederación hispano-americana, dentro de la cual, cada uno de los Estados conserve su autonomía y se gobierne con la misma independencia que ahora, obligándose sola y exclusivamente á salir á la defensa de cualquiera de ellos que se viese amenazado por una nación extranjera.

—¿Qué garantía debe exigirse para realizarlo?

—Pues creando un tribunal compuesto de la madre patria y de dos ó más repúblicas que turnen en períodos de tres á cinco años, hasta dar la vuelta á las diez y seis repúblicas que forman el continente sud-americano ó isla de Santo Domingo. Tribunal de arbitraje para las diferencias que surjan entre las repúblicas ó con la madre patria, y á la vez de defensa del territorio confederado.

Y como afortunadamente el restablecimiento de la paz y del orden en España y en América del Sur se va operando, creemos llegado el instante oportuno de intentar la realización de este pensamiento, y tenemos el gusto de decir que ya se han adherido á él los representantes de muchas de las Repúblicas hispano-americanas.

Contamos también con gran número de senadores y diputados españoles y grandes propietarios, y con el Gobierno mismo de España, y esperamos con ansia, aunque no con duda, el asentimiento de las Repúblicas hispano-americanas que restan.

Unida la raza española, cuya gloriosa enseña tremola en todas las partes del mundo, y concluido que sea el canal de Panamá, resultará dueña de éste y del Estrecho de Gibraltar; es decir, de la entrada y salida de las dos grandes vías marítimas que, á través del globo terráqueo, comenzarán en el dicho estrecho de Gibraltar, seguirán por el Mediterráneo, continuarán por el canal de Suez, mar Indo-Chino, la una, y la otra por el mar de las Antillas, golfo de México, canal de Panamá, y concluirá en el grande Océano ó mar Pacífico, cuyo centro ó corazón serán las islas Filipinas, en donde flota, en señal de dominio, la enseña inmortal que condujo á Colón á través de ignotos y peligrosos mares, al descubrimiento del Nuevo Mundo.

IV.

EL CANAL DE PANAMÁ.

América tiene un porvenir brillante. El día que esté concluido el canal de Panamá, los dos grandes caminos marítimos del globo terráqueo que entonces habrá, como hemos dicho, partiendo el uno del estrecho de Gibraltar, siguiendo por el Mediterráneo, canal de Suez, golfo Arábigo, Indo-Chino, grande Océano ó mar Pacífico, canal de Panamá, y terminando en el Atlántico; y el otro partiendo de Cádiz, siguiendo el Atlántico, mar de las Antillas, canal de Panamá y terminando en el Pacífico, América se encontrará colocada á la cabeza del movimiento comercial y marítimo. Su posición entre los tres grandes mares que forman sus límites naturales, á saber: al Este el Atlántico, al Oeste el Pacífico y al Norte el mar Glacial ó Océano Glacial Ártico. Con la ventaja que tiene además América, de que como el istmo de Panamá está situado en el centro de las dos grandes regiones que forman el continente americano, á saber, la América septentrional y la meridional, al quedar perforado por el canal en construcción, compenetrará así las dos mitades del Nuevo Mundo, que forman el corazón de aquellas regiones, compenetradas también por un número de estrechos, de golfos y de mares que la hacen muy superior en número y calidad á las demás partes del mundo habitado; porque además de los tres Océanos, Atlántico, Pacífico y Glacial Ártico, posee: el Mediterráneo ártico, que forma los mares ó golfos de Hudson y de Baffin; el Mediterráneo colombiano, que se divide en mar ó golfo de México y en mar de las Antillas; en el Océano Pacífico, el mar Bermejo, ó sea el golfo de California, y el Mediterráneo de Behring, común á Asia y á América, y en el Océano Glacial Ártico, los golfos de Mackenzi, de Kotzebue y el de Jorge IV, de San Lorenzo, Campeche, Honduras, Darien, Maracaibo, Parí, Panamá, y las bahías Repulse, de James, Fundy, Delaware, Chesapeake, la entrada de Cook. Entre los estrechos, que son muchos citaremos los principales, á saber: los de Lancaster y Barrow, de la Furia y de la Hecla, de Dévis, de Bahama, de la Florida, de Yucatán, de Magallán, de Lemere, de Behring. Anádase á su forma en dos grandes penínsulas, subdivididas en nueve penínsulas secundarias: Melville, Labrador, Nueva Escocia, Florida, Yucatán, California, Tchugatches de Alasca y los Tchugatchis. Cuenta en sí sola mayor número de islas que todas las demás partes del mundo juntas: Terra-Nova ó San Lorenzo; las Antillas, divididas en grandes y pequeñas; las islas Lucayas ó Bahamas; las Malvinas, Madre de Dios, las islas Chiloas, Galápagos, de Cuadra y Vancouver, Alcutiemaes; los terrenos árticos orientales dinamarqueses, como la Islandia, la Groenlandia, la tierra de Juan de Mayen; las tierras árticas occidentales inglesas, entre las que se encuentran: el archipiélago de Baffin-Parry, los de Magallán y de Sandwiche, la Georgia austral, las Orcadas australes y el Shetland austral. Todo esto se corona con un sin número de lagos, que se asemejan á los mares: los de Michigan, Superior, Hurón, Saint-Clair, Erie, Ontario, Oninipeag, Atapeskow, del Esclavo, de Guatemala, el lago de Nicaragua, y, por último, en la América del Sur, los de Maracaibo, de Titicaca y los de Harayes, que con los más grandes ríos del globo, como son el Missisipi, el río de la Plata, el Paraguay, el Orinoco, el San Lorenzo, el Amazonas, el Magdalena y el San Francisco, que cruzan en todas direcciones aquel suelo privilegiado, y reciben tributarios en miríadas, forman un cúmulo tal de facilidades para la navegación fluvial y

marítima, y de compenetración por medio de estas vías, que son las más baratas y convenientes para el comercio interior y exterior, que no es aventurado decir, que á poco de terminado que sea el canal de Panamá, América será la parte del mundo en cuyas manos estará el comercio marítimo universal del globo terráqueo. Esta posición de cabecera, por decirlo así, le impone el deber de velar por la libertad de los mares, y prevenir con tiempo las contingencias á que ha de verse expuesta en un plazo breve, tan breve como sea el tiempo que medie de aquí á la terminación del canal de Panamá. Entonces, cumplido que sea este plazo, surgirá pavorosa la contienda que no puede menos de haber, si no nos cuidamos la raza hispano-americana de unirnos y estrecharnos para defender y hacer triunfar la libertad de navegación, asegurando la neutralidad y neutralización de los canales de Suez y de Panamá. Esta será, á no dudar, la más gloriosa conquista del siglo XIX, y con la cual coronará su magnífica obra de civilización.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

A los cosecheros de café.

Participamos estar competentemente autorizados por respetables casas de Europa y California, para hacer adelantos sobre consignaciones de café beneficiado de la próxima cosecha, fijando la cantidad del giro, según calidades. Con la ventaja de obtener el adelanto al entregar el café en nuestras bodegas, y quedar desde ese momento asegurado contra riesgo de incendio.

San José, noviembre 24 de 1883.

LUJÁN & MATA.

12 v. 1.

Cementerio Católico.

Para continuar los enterramientos de sepulturas, se está haciendo uso ya del cuadro de Soledad, situado entre los muros del cementerio nuevo.

Las personas que no quieran que con tal medida se remuevan las cenizas de los que allí se sepultaron, hace más de cinco años y de los que yacen en los nichos de plazo vencido, pueden apresurarse á trasladarlas á la localidad que con tal fin ha designado la Junta de Caridad, en el mismo cementerio en donde con sólo satisfacer por una sola vez el pequeño derecho de tres pesos, en la tesorería del Hospital y Lazareto, pueden enterrarlas sin que en ningún tiempo sean renovadas; pues es nada menos que el lugar donde deben seguirse colocando las series de los nichos.

San José, noviembre 24 de 1883.

El portero del establecimiento.

DOMINGO QUESADA.

3 v. 1.

Agencia de la Estrella de Panamá.

Los suscritores á la "Estrella de Panamá y Star & Herald" que no quieran continuar recibiendo el año 1884, se servirán avisarnos antes del día 5 de diciembre próximo.

Las personas que deseen suscribirse á dichas publicaciones pueden dirigirse á

FRAN? ARRILLAGA.

Agente.

San José, 20 de noviembre de 1883.

8-v.-3.

AVISO,

Se alquila la casa de alto contigua á la del Sr. Don Aniceto Esquivel. Entenderse con Carlos Boulanger.

Teatro Municipal.

SOCIEDAD DRAMÁTICA.

Gran función para el domingo 25 de noviembre de 1883.

BENEFICIO

DE LA SEÑORITA ELVIRA GARCÍA.

La interesante y moral comedia de costumbres, en tres actos y en verso, original de Don Abelardo López de Ayala, cuyo título es

EL TANTO POR CIENTO.

Y la chistosa petipieza de Don Eduardo Zamora y Caballero, titulada:

Me conviene esta mujer.

Precios y hora de costumbre.

3 v. 3.

A lo bueno y barato.

En la carnicería de Hermenegildo Fuentes, se vende carne de muy buena clase de ganado repastado en potreros de pará. También se vende ganado en pie, cebado de la misma manera.

San José, noviembre 10 de 1883.

10 v. 8.

¡¡Consagremos un recuerdo perpetuo á nuestros seres queridos!!

AVISO.

Recibidos los mármoles que esperaba, y siendo muchas las personas de aquí y provincias que han encargado lápidas y losas sepulcrales, pueden cuando gusten pasar á mi taller y elegir las obras.

ARTURO ROCA.

10 v. 7.

Carretera Nacional á Carrillo.

Trabajadores.

Necesito para los trabajos de la Carretera entre la Palma y Carrillo, doscientos peones.—Sueldo, según el lugar y trabajo, de cincuenta á setenta centavos diarios y la comida.

San José, noviembre 20 de 1883.

MINOR C. KEITH.

3 v. 3.

EN EL HOTEL DE ITALIA

SE VENDE

Cerveza San Luis, barriles de 10 docenas.

Cognac, varias clases.

Cañin refinado "astral." á \$ 14 caja.

Id. común..... " " 10-25 "

Vino tinto de uva puro

de California, por docenas..... á \$ 8

y por botellas fuera del

establecimiento..... " 0-75

Accite de olivía puro

Italiano por galones... " 5-00

San José, noviembre 15 de 1883.

G. DE BENEDICTIS.

10 v. 7.

Francisco A. Durini, escultor y negociante en mármoles, se ofrece al público para cualquier comisión referente á su profesión.

Se encarga de construir ó hacer venir de los mejores talleres de Italia, monumentos públicos, estatuas para adorno de parques, mausoleos, altares, púlpitos, pilas bautismales y para agua bendita etc. etc. todo á precio sin competencia. Permanecerá dos meses próximamente en esta capital, y vive en casa del Doctor Juan Padilla, calle Goicochea, frente á la Universidad.

San José, noviembre 18 de 1883.

26 v. 6.

LA EQUITATIVA.

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA.



Activo Julio 1 1883.— \$ 50.000,000.

La Compañía cuyas pólizas contienen las condiciones más favorables, y por consiguiente la MAS POPULAR de todas las compañías que tienen negocios en CENTRO AMERICA, y la UNICA que expide

POLIZAS INDISPUTABLES.

Nuevas pólizas en 1882. \$ 62.262,000, una suma JAMAS alcanzada en un solo año, por ninguna otra Compañía de Seguros de Vida en el mundo.

JAMES THOMAS.

Agente General para la América Central.

CECIL SHARPE,

Agente para Costa-Rica.

AVISO.

Las personas que tengan en que ocuparse, ya sea como dependiente de alguna tienda, ó ya como sobrestante, ó mandador de alguna hacienda de café, cuyo cultivo y beneficio conozco, y por un módico sueldo, pueden dirigirse al que suscribe.

San José, noviembre 23 de 1883.

G. ESCALANTE.

3 v. 2.

Al comercio.

Los que suscriben han establecido en esta ciudad, una casa de comisiones. Tienen espaciosas bodegas para recibo y despacho de café; compran y venden mercaderías; y se encargan de cobro de cuentas Agencia de periódicos, &c., &c.

Dirigirse á

CALVO & ALFARO, en Alajuela.

A. CALVO, ANASTASIO ALFARO.

5 v. 2.

TALLER DE MARMOLERIA.

De Arturo Roca.

PASO DE LA VACA NÚMERO 10.

Trabajos para el Campo Santo, tales como panteones, mausoleos, lápidas, bóvedas sepulcrales, y cuantos trabajos en mármol se encarguen; poseo un mostrario para elegir las obras de relieve y ornato; se hace cargo de la fabricación de bóvedas, se restauran las losas y monumentos que por efecto del tiempo estén en mal estado

Actividad y precios moderados.

San José, octubre 4 de 1883.

26 v. 23.

AGENCIA GENERAL

de periódicos.

Los personas que deseen suscribirse en los periódicos de la siguiente lista, para el próximo año de 1884, se servirán avisarnos antes del día 25 del presente.

La Ilustración Española y americana.

La Moda Elegante.

La América Musical.

El Mentor Ilustrado de los Niños.

La Revista de España.

El Repertorio Médico.

Europa y América.

La Revista Europea y de Sud América.

A los suscritores actuales que no den contra orden antes de la fecha indicada, los consideraremos suscritos para el próximo año de 1884.

Ofrecemos encargarnos de pedir suscripciones á cualquier periódico que se publique en Francia, España, Norte América y México, así como toda clase de libros.

San José, noviembre 9 de 1883.

LUJÁN & MATA.

10 v. 7.

COMPANIA DE LAS MALAS DEL PACIFICO.

Itinerario del Vapor Costanero extraordinario que

hará el servicio entre PANAMA y CHAMPERICO,

DURANTE LA COSECHA DE CAFE; DE 1883-84.

Principiando en noviembre 24 de 1884.

Salida de Panamá.....	24	Salida de Champerico 4 ó 5	
" Puntarenas.....	27	Con destino á Panamá,	
" San Juan.....	28	haciendo escala en todos los	
" Corinto.....	29	puertos incluso el de	
" Amapala.....	30	Tecojate,	
" La Unión.....	30	que tengan café listo para embarcar	
" La Libertad..	31 ó 1		
" Acajutla.....	1 ó 2		
" San José.....	2 ó 3		
Llegando á Champerico..	3 ó 4	Llegando á Panamá....	15.

B. MOZLEY, Sup't General,
NEW YORK.

JOHN M. DOW, Agente General,
PANAMA.

E ROEMOSER & C^{as}

Agentes, Puntarenas.

3 v. 3.